

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA EL 01 DE MARZO DEL 2021

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las quince horas del día lunes primero de marzo de dos mil veintiuno, a través de la plataforma electrónica Zoom, se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas en su calidad de Presidente, Magistrada Claudia Carrillo Gasca y el Magistrado Sergio Avilés Demeneghi, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Buenas tardes a todos, muy buenas tardes Señora Magistrada, Señor Magistrado, Señor Secretario General de Acuerdos, damos inicio a la Sesión de Pleno no presencial del Tribunal Electoral de Quintana Roo. ----- Secretario General de Acuerdos proceda por favor a verificar e informar a la Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión no presencial, a través de la plataforma electrónica Zoom.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Presidente le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Acuerdo General de Pleno de fecha 14 de abril del año 2020, la Señora Magistrada y los Señores Magistrados que integran el Pleno se encuentran visibles y conectados a la plataforma zoom, al que fueron previamente convocados, por lo que existe quórum legal para la realización de esta sesión no presencial.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias. Existiendo quórum legal, se declara el inicio formal de la presente sesión, proceda Señor Secretario a dar cuenta de los asuntos a tratar en esta Sesión de Pleno por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que si Magistrado Presidente, en la presente Sesión, se atenderá un asunto, correspondiente a 2 Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense con clave de identificación JDC/020/2021 y su acumulado JDC/022/2021, cuyos nombres de los actores y autoridades señaladas como responsables, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrado Presidente.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias. En atención con lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Licenciada María Salomé Medina Montaño, abrir su micrófono y dar cuenta con el proyecto de resolución del expediente JDC 020 y su acumulado JDC 022 de este año, que fueran turnados para su resolución a la Ponencia de la Señora Magistrada Claudia Carrillo Gasca.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, LICENCIADA MARÍA SALOMÉ MEDINA MONTAÑO: Buenas tardes Sra. Magistrada y Sres. Magistrados.



TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al Juicio de la Ciudadanía identificado con el número de expedientes JDC/020/2021 y acumulado JDC/022/2021, el cual fue promovido por el ciudadano Guillermo Bernardo Galland Guerrero y la ciudadana Martha Cristina Guerrero Hernández.

En el proyecto, se propone declarar improcedentes los medios de impugnación, en razón de que se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 31, fracción XI, y 96, segundo párrafo de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los cuales establecen, que serán improcedentes los medios de impugnación y en este caso en específico el juicio de la ciudadanía cuando no se hayan agotado las instancias previas establecidas por la leyes o normas internas de los partidos políticos, según corresponda.

Para combatir referido acuerdo, acude a este órgano jurisdiccional la parte actora haciendo valer la figura del salto de instancia, la cual no se actualiza.

Ya que del análisis del contenido de los Juicios de la Ciudadanía interpuestos por la parte actora, se advierte que, no hace valer argumento o justificación alguna que permita considerar que la promoción de los recursos ordinarios de defensa se traduzcan en una amenaza seria para los derechos sustanciales que son objeto del litigio, como por ejemplo, cuando los trámites a realizar ante la instancia partidista y el tiempo necesario para ello puedan implicar un perjuicio considerable o incluso la extinción de las pretensiones o de sus efectos o consecuencias.

Aunado, a que si bien, el periodo de solicitud de registro de candidatura a miembros de los Ayuntamientos, inicia el próximo dos de marzo y concluye el siete del mismo mes, ello por sí solo no implica un riesgo de que el registro de la candidatura se vuelva irreparable, ya que aún, se encuentra pendiente el periodo de campaña; siendo actividades pertenecientes a la etapa de preparación de la elección, la cual concluye con el inicio de la siguiente que es la jornada electoral.

En razón de lo anterior, es evidente que se dispone del tiempo mínimo indispensable para que la autoridad partidista se pronuncie sobre la litis planteada en los Juicios de la Ciudadanía, por lo que, no existe justificación para que la parte actora deje de cumplir con el principio de definitividad.

Por lo que se propone, reencauzar los medios de impugnación, para lo cual se remitirán los expedientes a la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, para que proceda a turnarlos ante las instancias partidistas correspondientes, para que estos sean resueltos a la brevedad posible.

Es la cuenta Magistrado Presidente, y Señora y Señor Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias Señora Secretaria de Estudio y Cuenta. Queda a consideración de la Señora Magistrada y el Señor Magistrado el proyecto de cuenta, por si quisieran hacer uso de la voz, o realizar alguna observación, que por favor así me lo manifiesten.

MAGISTRADO PRESIDENTE: Ninguna, muchas gracias a ambos.

Si no hay intervenciones, Señor Secretario por favor tome usted la votación respectiva.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Claro que si Magistrado. Magistrado Sergio Avilés Demeneghi.

MAGISTRADO SERGIO AVILÉS DEMENEGHI: A favor de la propuesta presentada.



Tribunal Electoral
de Quintana Roo

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado. Magistrada Claudia Carrillo Gasca. -----

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor de la propuesta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrada. Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: En el mismo sentido Señor Secretario. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias Magistrado, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la ponencia de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Muchas gracias. Vista la aprobación del proyecto, se resuelve lo siguiente: -----

PRIMERO. Se declaran improcedentes los Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía Quintanarroense, identificados con el número de expediente JDC/020/2021 y acumulado JDC/022/2021, promovido por el ciudadano Guillermo Bernardo Galland Guerrero, y la ciudadana Martha Cristina Guerrero Hernández, al actualizarse la causal de improcedencia establecida en el artículo 31, fracción XI, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en materia Electoral. -----

SEGUNDO. Se reencauzan los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía JDC/020/2021 y acumulado JDC/022/2021, para lo cual se remitirán los expedientes a la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, para que proceda a turnarlos ante las instancias partidistas correspondientes, para que estos sean resueltos a la brevedad posible. -----

TERCERO. Se ordena a la Comisión Organizadora Electoral Estatal del Partido Acción Nacional en Quintana Roo, para que en el término de veinticuatro horas posteriores a que resuelvan los asuntos reencauzados, informe a este Tribunal el cumplimiento de lo ordenado. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Señor Secretario General de Acuerdos, en atención a lo ordenado en los asuntos atendidos en la presente sesión de Pleno no presencial, con copia certificada de las sentencias proceda a verificar se realicen las notificaciones correspondientes en los términos de ley; y publiquense en la página oficial de Internet de este órgano jurisdiccional en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE: Siendo el único asunto por desahogar, se declara clausurada la presente Sesión de Pleno no presencial, siendo las quince horas con once minutos, del día en que se inicia. Señora Magistrada, Señor Magistrado, Señor Secretario, público que nos acompañó, muy buenas tardes a todas y a todos. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO

